



Riohacha D.T.C., 11 de mayo de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO:	NESTOR GUILLERMO AVENDAÑO CRISTANCHO
RADICACION:	44-001-40-03-003-2015-00130-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares realizada por la apoderada de la parte actora, y por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado NESTOR GUILLERMO AVENDAÑO CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.094.655, en la entidad bancaria: BANCOLOMBIA de esta ciudad.

SEGUNDO: OFÍCIESE al tesorero de la entidad correspondiente, para que dé cumplimiento a esta orden judicial.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$33.573.000,00).

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e526da9fc095d9ccabe238993d8136493b7efcb3f24a570323399b55bd834c79**

Documento generado en 11/05/2022 03:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>